



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : NELLA CARMENZA LONDOÑO  
Demandado : BANCO FINANDINA S.A. Y OTRO  
Radicado : 2022-00127

En atención al memorial de trámite de notificación allegado por el apoderado de la parte demandante y a la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la vinculada SEGUROS DEL ESTADO S.A. a través de correo electrónico el pasado 29 de mayo, se ORDENA que por secretaria a la mayor inmediatez posible se corra traslado de las excepciones de mérito presentadas, de encontrarse dentro del término legal para proponerlas.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso.

De otro lado, conforme al memorial poder allegado se dispone RECONOCER personería jurídica al Dr. JULIAN DAVID TRUJILLO MEDINA con C.C. No. 80.856.956 y T.P. No. 165.656 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la vinculada SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**